

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente de esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, por virtud del cual se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a revisar y establecer en su cuerpo normativo, la regulación de los niveles de sonido que generan las fuentes sonoras móviles, que transiten en la vía pública y que ofrezcan la venta de cualquier producto en la misma.

Que el ruido es la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable, pero el ruido, en sus diversas manifestaciones, se ha introducido en nuestras vidas y en nuestras casas, disminuyendo gravemente nuestra calidad de vida a base de generar malestar e incomodidad y en algunos casos irritación.

Sin embargo, a pesar de ello, este contaminante no ha gozado de la atención necesaria para ser regulado, lo que ha provocado que algunas empresas y pequeños comerciantes en el desempeño de sus actividades en la promoción de sus productos, utilizan alguna fuente sonora que genera altos niveles de ruido, lo que se traduce en una contaminación auditiva para la población.

La Organización Mundial de Salud, ha determinado que de 100 - 130 dBA generan una incomodidad auditiva y clasifica a los ruidos en base a su etiología y de este modo se analizan sus componentes y la estrategia de control más adecuada.

En una primera clasificación se establecen cinco fuentes sonoras específicas en torno a las cuales se producen ruidos de características comunes que demandan tratamientos y atención administrativa concretos.

- 1.- Ruido de industria y actividades.
- 2.- Ruido producido por las instalaciones de la edificación.
- 3.- Ruido producido por el tráfico.
- 4.- Ruido vecinal.
- 5.- Ruidos diversos en la Vía Pública.

Atendiendo esta clasificación resulta importante que las autoridades de los 217 Municipios de nuestro Estado, atiendan esta problemática que afecta a la sociedad, estableciendo medidas de control con el propósito de poder disminuir la contaminación del ruido ambiental.

Es importante mencionar que en el Municipio de Puebla, por mencionar alguno, existen vehículos que son modificados para la venta de hidrocarburo, a dichos vehículos se les adapta una fuente sonora la cual emite sonidos con niveles muy altos que pueden oscilar entre los 100 – 130 dBA generando una incomodidad auditiva, para la gente que se encuentra en la vía pública. Otros casos son los vehículos que ofrecen la venta de verduras o la compra de cualquier metal.

Por lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, 82, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 38, 39, 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**“ÚNICO.-** Exhórtese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a revisar y establecer en su cuerpo normativo, la regulación de los niveles de sonido que generan las fuentes sonoras móviles, que transiten en la vía pública y que ofrezcan la venta de cualquier producto en la misma”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

**DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ**  
**S E C R E T A R I O**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA A REVISAR Y ESTABLECER EN SU CUERPO NORMATIVO, LA REGULACIÓN DE LOS NIVELES DE SONIDO QUE GENERAN LAS FUENTES SONORAS MÓVILES, QUE TRANSITEN EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE OFREZCAN LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO EN LA MISMA”.**